



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01300-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL - CONCURSO DE PRECIOS N° 012/2025
Movimiento Número	VI-01300-2025-I-0108
Descripción	DISPOSICION AG - ADJUDICACION
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 3053/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (15/12/2025 10:03:08)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N°. VI-01300-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 -, 2018/2025 -AG , 2390/2025-AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el segundo llamado del Concurso de Precios N° 012/2025, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.

Que por Disposición AG N° 2390/2025, obrante en el movimiento N° I-0057, se aprobó el primer llamado al citado proceso de Concurso de Precios, se dispuso el segundo llamado para los renglones fracasados y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en mov. N° I-0063 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 7/2025 se remitieron invitaciones a proveedores del ramo, conforme constancias obrantes en movimientos N° I-0064.

Que en movimiento N° I-0065 obra el Acta de Apertura de ofertas donde consta que en fecha 22 de Octubre de 2025, se presentaron dos (2) propuestas, correspondientes a la Sra. Laura Susana Barbara (mov. N° I-0069) y al Sr. Norberto A. A. Linares (mov. N° I-0070).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1899/2025 de movimiento N° I-0072, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de



las ofertas y sugirió intimar a los respectivos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Notas N° 38/2025 y 39/2025 (movimientos N° I-0073, 0074 y 0075) se intimó a los mencionados oferentes para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por ambos conforme surge de las constancias agregadas en movimiento N° I-0076 y I-0077.

Que en movimiento N° I-0080 obra Dictamen DAL N° 1953/2025 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial indicó que ambas ofertas resultan formalmente válidas.

Que la Escuela de Capacitación Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que ambas ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (mov. I-0083).

Que mediante Nota N° 50/2025 AG (movimiento N° I-0086) la Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones le requirió al Sr. Norberto A. A. Linares evalúe la posibilidad de rebajar los renglones concursados N° 1, 4 y 6, quien accedió a la misma presentando su oferta con rebaja obrante en movimiento N° I-0088.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 63/2025, obrante en movimiento N° I-0091, aconsejó adjudicar los renglones concursados N° 2 y 3 a la Sra. Laura Susana Barbara, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 1899/2025 y 1953/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, Informe Técnico de la Escuela de Capacitación Judicial (movimiento N° I-0083), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0008), los renglones concursados N° 4, 5 y 6 al Sr. Norberto A. A. Linares, por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 1899/2025 y 1953/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, Informe Técnico de la Escuela de Capacitación Judicial (movimiento N° I-0083), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0008) y declarar fracasado el renglón N° 1.



Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: **1)** aprobar el Concurso de Precios N° 012/2025 –segundo llamado-; **2)** rechazar por onerosa la oferta del Sr. Norberto A. A. Linares por el renglón N° 1; **3)** adjudicar los renglones concursados N° 2 y 3 a la Sra. Laura Susana Barbara por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$743.700,00) y los renglones concursados N° 4, 5 y 6 al Sr. Norberto A. A. Linares por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$4.972.900,00) y **4)** declarar fracasado el renglón N° 1.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 12, 17, 73, 89, 92, 98, 99, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0100).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0105).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 2255/2025 de movimiento N° I-0107.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:



Artículo 1ro.: Aprobar el CONCURSO DE PRECIOS N° 012/2025 –segundo llamado- llevado a a cabo para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO CON DESTINO A LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL.

Artículo 2do.: RECHAZAR por onerosa la oferta del Sr. Norberto A. A. Linares para el renglón N° 1, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3ro.: ADJUDICAR a la Sra. Laura Susana Barbara, CUIT N° 27-22730929-1, con domicilio legal y comercial sito en calle Saavedra N° 456, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones concursados N° 2 y 3 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$743.700,00).

Artículo 4to.: ADJUDICAR al Sr. Norberto A. A. Linares, CUIT N° 20-26189109-4, con domicilio legal y comercial sito en calle L. M. Guido N° 1185, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones concursados N° 4, 5 y 6 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$4.972.900,00).

Artículo 5to.: Declarar FRACASADO el renglón N° 1 conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 6to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	ACTIV	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14	10	02	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 743.700,00
14	10	02	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$4.972.900,00
					\$5.716.600,00

y liquidese por Tesorería de este Poder a la Sra. Laura Susana Barbara y al Sr. Norberto A. A. Linares.



Artículo 7mo.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 8vo.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9no.: Registrar, notificar a la Sra. Laura Susana Barbara y al Sr. Norberto A. A. Linares, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.